

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 201.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes relativos a la producción, importaciones y comercio de trigos, y las reclamaciones que en estos dias se han formulado, pidiendo en algunas de ellas que se amplie el plazo de importación con franquicia y en otras que se restablezcan los derechos de Arancel:

Resultando que, según el avance estadístico que acaba de ajustar el Ministerio de Fomento, la cosecha de este año dará un rendimiento aproximado a 3.923.382 toneladas, ó sean 525.674 más que el término medio del último quinquenio, y 763.934 también más que el año próximo pasado:

Resultando que de los trigos adquiridos con la intervención del Gobierno se están descargando en estos momentos los que traen cuatro vapores, y vienen aún en viaje para los puertos españoles tres cargamentos más, con un total de 30.000 toneladas:

Resultando que, según noticias fidedignas, algunos particulares españoles han contratado para embar-

ques en julio, agosto y septiembre, cargamentos que traerán aproximadamente unas 25.000 toneladas:

Resultando que los precios de los mercados reguladores de Castilla dieron un promedio de 36'29 pesetas los 100 kilogramos en el mes de julio y 35'84 en la primera semana de este mes:

Resultando que en las operaciones realizadas ahora en los mercados exteriores oscilan entre 29 y 32 y medio francos, siendo las mayores cantidades las adquiridas a este último precio:

Considerando, en cuanto a los datos estadísticos, que la cosecha de este año es suficiente para el abastecimiento del consumo, puesto que el necesario para la alimentación personal excede poco de dos millones y medio de toneladas, y que, por tanto, prohibida la exportación, sólo se necesitarán las importaciones de las clases especiales de trigos convenientes para las mezclas:

Considerando que dadas las circunstancias que perturban el comercio y la elevación de los fletes, no es posible esperar que los precios de los trigos desciendan a los tipos de los años normales, pues sabido es que los mercados españoles siguen y han de seguir las fluctuaciones de los reguladores extranjeros:

Considerando que tal como la cuestión se plantea la resolución que haya de dictarse debe atender a que comparada la producción del país dentro de términos más que remuneradores del cultivo, se puedan mantener los precios de los trigos y harinas a tipos que no sean excesivos para el consumo:

Considerando que si se restableciesen íntegramente los derechos de Arancel tal como algunos solicitan,

los precios de los trigos nacionales que no tienen más freno que la competencia de los extranjeros, obtendrían un margen suficiente para que se suscitase de nuevo el problema de la extraordinaria carestía, que obligó al Estado a intervenir en las adquisiciones de granos americanos:

Considerando que tampoco procede la continuación de las franquicias por mayor tiempo, puesto que el mercado está abastecido y en fines de agosto se generalizan las ventas de los cereales de la nueva cosecha, siendo, naturalmente, los agricultores menos pudientes los que al principio se ven precisados a recurrir al mercado, y a los que más podrían afectar anormales bajas en las cotizaciones:

Considerando que es necesario resolver el problema de un modo transitorio, ya que la resolución relativamente definitiva no puede dictarse hasta que llegue el pleno periodo de ventas de cereales de la nueva cosecha y se pueda juzgar acerca del importante extremo del precio remunerador; y

Considerando que para el tipo de gravamen debe atenderse a las cotizaciones del mes de junio último, en armonía con lo dispuesto en la Real orden fecha 16 de diciembre del pasado año,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que a los cargamentos de trigo y harinas de trigo que salgan con manifiesto ó conocimiento visados y directos para España hasta el 31 inclusive del mes actual, se les aplique el derecho de Arancel de dos y cinco pesetas, respectivamente, por cada 100 kilogramos, en consonancia con lo prevenido en la mencio-

nada Real orden de 16 de diciembre último.

2.º Que se restablezca la exacción del impuesto de transportes para los cargamentos que hayan salido ó salgan para España desde el día 1.º del mes actual ó se importen por las fronteras terrestres; y

3.º Que al comenzar el mes de agosto dé cuenta ese Centro directivo de la cotización media que el trigo haya alcanzado en los mercados reguladores durante el presente mes, a los fines que procedan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de julio de 1915.—Bugallal. — Señor Director general de Aduanas.

(De la *Gaceta* núm. 197.)

Gobierno civil.

Circular.

Según me comunica el Excelentísimo Sr. Subinspector de Tropas de esta Región, el día 20 del actual empezarán sus escuelas prácticas de tiro en los campos de Villafria y Brújula la fuerza del Tercer Regimiento Montado de Artillería, a cuyo efecto cuando éstos tengan lugar se colocará como señal en el monte de Orbaneja una bandera roja.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes, a fin de evitar ocurran sucesos lamentables durante las horas que se dediquen a ejercicios de tiro.

Burgos 19 de julio de 1915.

EL GOBERNADOR,
Eusebio Salas.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión ordinaria del 13 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta el servicio de acopios de piedra para la conservación del firme, durante el presente año, de las carreteras provinciales de Alto de Balarto á La Aguilera, de Urquiza á Bezares por Pineda de la Sierra y de Roa á Burgos, sección de Burgos á Arcos, bajo las condiciones económico-administrativas que se insertan á continuación.

1.^a La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, inserto en la *Gaceta* número 77, correspondiente al día 18 del mismo mes y año, y con sujeción á la Instrucción de 24 de enero de 1905, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.^a Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se presenten en dicha subasta las cantidades siguientes:

Para la carretera de Alto de Balarto á La Aguilera, la de 1.897'50 pesetas.

Para la de Urquiza á Bezares por Pineda de la Sierra, la de 1.822'75 pesetas, y

Para la de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, sección de Burgos á Arcos, la de 1.965'35 pesetas.

3.^a Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados, en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización, en los términos prescritos en el artículo 14 de la Instrucción anteriormente citada, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata á que se refiera la proposición.

4.^a El acto dará principio con la lectura del artículo 17 de la mencionada Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

5.^a Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen

necesarias sobre las condiciones de la subasta, y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

6.^a Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial.....» El Sr. Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.^a Dentro de los referidos pliegos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego para la misma carretera, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

8.^a Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

9.^a Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un Ujier ú ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar la media hora el Sr. Presidente le declarará terminado.

10. Inmediatamente el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos presentados.

11. En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se hallaren extendidas en papel del sello 11.^o, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito provisional, de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo que se inserta á continuación.

12. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

13. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del

remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

14. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

15. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo los de aquellos que hayan obtenido adjudicación.

16. Con arreglo á lo acordado por la Diputación en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar á las subastas de los servicios provinciales, abonarán á la misma por derechos de custodia, y con arreglo á la siguiente escala, las cantidades que se expresan á continuación: De 1 á 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 á 500, 10; de 501 á 1.000, 15; de 1.001 á 5.000, 25, y de 5.001 á 10.000, 50.

17. El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación alguna en los precios, bajo ningún concepto, como se previene en las advertencias insertas en los cuadros de precios números 1 y 2, ni tendrá derecho á la rescisión del contrato si no en el caso del artículo 50 de las condiciones generales, aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903.

18. El contratista deberá terminar la contrata para el día 1.^o de diciembre del presente año, que es el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas.

19. No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus, y si el contratista no hubiese acopiado en el plazo que se expresa en la condición anterior el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiese comprometido, se entenderá rescin-

dido el contrato, con pérdida de la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903, anteriormente citado, abonándosele tan solo los que hubiese acopiado, previa liquidación formada por la Dirección de Obras públicas provinciales.

20. La cantidad de obra que ha de ejecutar mensualmente el contratista con arreglo al pliego de condiciones facultativas, será la necesaria para que en 1.^o de octubre esté acopiada y machacada la mitad, por lo menos, del número total de metros cúbicos.

21. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, según lo previene la regla 8.^a del artículo 8.^o de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

22. Igualmente será de cuenta del mismo la medición de todos y de cada uno de los acopios en momentos de medio metro. El cajón para verificar la medida será facilitado al contratista por la Dirección de Obras públicas provinciales.

23. El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que trata el artículo 15 de la Instrucción anteriormente citada, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Diputación provincial.

24. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900, impone á los patronos ó propietarios de las obras.

25. Así bien cumplirá lo prescrito en el artículo 1.^o del Real decreto de 20 de junio de 1902, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 100, correspondiente al día 26 del mismo mes, en el que se preceptúa: 1.^o, que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, y 2.^o, que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán á la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

26. La subasta tendrá lugar en esta capital en la sala de sesiones de

la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Vocal de dicha Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y del Secretario de la Corporación provincial.

27. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día... de... último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de..., me comprometo á tomar á mi cargo el servicio de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Y habiendo sido aprobado el precedente pliego de condiciones por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en lo concerniente á lo que dispone el apartado 11.º del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna, de conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la referida Instrucción.

Burgos 16 de julio de 1915.—El Vicepresidente, Félix Berdugo.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

TESORERIA DE HACIENDA

El Arrendatario de la Recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha nombrado Recaudador Auxiliar de la Zona de Roa á D. Esteban Moreno Matesanz, vecino de Hoyales de Roa.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, Registradores de la propiedad y contribuyentes en general.

Burgos 17 de julio de 1915.—El

Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, en providencia de este día, dictada en los autos de tercería promovidos por el Procurador D. Enrique de la Fuente, en nombre y representación de D. Adolfo Santamaria Varona, vecino de esta ciudad, con D. Rogelio Ruiz Diez y D. Fabián Pérez Rodrigo, sobre tercería de dominio á bienes embargados al último, ha acordado se requiera por la presente al D. Rogelio Ruiz Diez, para que dentro del término de quinto día satisfaga las costas que le han sido impuestas en dichos autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Y en atención á hallarse ausente en ignorado paradero el D. Rogelio Ruiz Diez y le sirva de requerimiento, expido y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Burgos á 17 de julio de 1915.—El Secretario, Cayetano Sáiz.

Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en la causa que en este Juzgado se instruye sobre muerte, al parecer casual, de Juan Arribas Calvo, se instruye á la hija del mismo, Basilisa Arribas Casado, y á su marido, si le tuviese, domiciliado últimamente en Bilbao, calle de la Laguna, núm. 3, piso 6.º, y en la actualidad de ignorado paradero, de los derechos que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para mostrarse parte en dicha causa y renunciar ó no á la indemnización civil que pudiera corresponderles.

Dado en Lerma á 16 de julio de 1915.—Vicente Henche.—Por su mandado, Francisco Fernández.

Salas de los Infantes.

D. Ramón Lafarga y Crespo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria hago

saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por hurto de una burra de la propiedad de Domingo Moral Carretero, de las señas siguientes: de ocho años de edad, pelo negro, de alzada pequeña, con una borla en la cola y sin herrar; y otra de la propiedad de Gervasio Moral Sanz, también de las señas siguientes: negra acastañada, de siete años, sin herrar y de alzada regular, y en dicho sumario he acordado expedir la presente por la que, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á expresadas autoridades que, caso de ser habidas dichas caballerías, sean puestas á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Salas de los Infantes á 15 de julio de 1915.—Ramón Lafarga y Crespo.—Por su mandado, Julián Ruiz.

Cabañes de Esgueva.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal suplente en funciones D. Pedro Santibáñez González, en providencia del día de hoy, ha acordado se cite á D. Cipriano Casado Alvaro, domiciliado que estuvo en esta villa, hoy en ignorado paradero, á fin de que comparezca el día 26 del mes actual, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, á fin de celebrar juicio verbal civil á que le demanda Don Felipe de la Cal, como apoderado de D. Juan de Blas, de esta vecindad, en reclamación de cantidad, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Cabañes de Esgueva á 5 de julio de 1915.—El Secretario interino, Aurelio Rey.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Pedro Santibáñez.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de agosto, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación y su

empleo en los kilómetros 9 al 85 de la carretera de Burgos á Soria, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 85.157'50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 860 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 12 de julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cé-

dula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.....de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de agosto, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación y su empleo de los kilómetros 1 al 17, de la carretera de Villahoz á Pampliega, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 37.205'49 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras

de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de los kilómetros..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 380 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 12 de julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Villayuda.

Según me ha comunicado el Alcalde Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Castañares, de este distrito, se ha desarrollado en el ganado vacuno de año, la enfermedad carbunco sintomático ó idopático, declarado por el Sr. Profesor Veterinario encargado de la asistencia de dicho ganado en cita-

do pueblo de Castañares, por lo cual se han adoptado las medidas más propias para evitar su propagación.

Villayuda 18 de julio de 1915.—El Alcalde, Pedro Hernando.

Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Partido de la Sierra en Tobalina 12 de julio de 1915.—El Alcalde, Vicente Ruiz.

Alcaldía de Humada.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, para el año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes, los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Humada 11 de julio de 1915.—El Alcalde, Lucio Llanillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villavieja.

Villalbilla de Villadiego.

Respecto de pecuaria:

Castillo Matajudíos.

Alcaldía de Monterrubio de la Sierra

Terminado por la Junta pericial el recuento de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del año 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Monterrubio de la Sierra 12 de

julio de 1915.—El Alcalde, Julio Muñoz.

Anuncios particulares

Alcaldía de Quintanilla San García.

El día 13 del corriente desapareció de la dula de este pueblo un macho de las señas siguientes: edad dos años, burrueño, pelo negro, mohino, con el morro un poco pardo, alzada siete cuartas menos un dedo y herrado de las manos.

La persona que le haya recogido ó sepa su paradero puede avisar á esta Alcaldía, quien abonará los gastos ocasionados.

Quintanilla San García 15 de julio de 1915.—El Alcalde, Donato Vega.

BANCO DE BURGOS

La Junta de Gobierno, cumplido con lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos, convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 8 de agosto próximo, á las once en punto de su mañana, en las oficinas sociales, con objeto de someter á su aprobación las cuentas y balance del Banco en el semestre terminado el 30 de junio último y la distribución de beneficios.

Para la asistencia á la Junta general, los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los Estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta, los señores accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia, podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos 16 de julio de 1915.—El Secretario, Gerardo Moreno.

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

Cemento Portland

á precios económicos y de superior calidad, se vende en la

Plaza de Vega, núm. 10. 6

IMPRENTA PROVINCIAL.